

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9, 10, 11, 15 y 15 *Bis* de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 *Sexies* y 78 *Septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5, y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Para contar con mayor calidad de vida, es necesario tener un espacio habitacional que les permita disfrutar la vida en familia, en condiciones de higiene, comodidad y entorno favorable. De ahí que la vivienda sea uno de los elementos fundamentales para los guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ACUERDO SECRETARIAL 010/2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Vive Mejor con Impulso» para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**Capítulo I
Disposiciones Preliminares****Objeto de las Reglas de Operación**

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Acciones:** aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida.
- II. Anexos de Ejecución:** es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. Apoyos:** las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;
- IV. Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. Contraloría Social:** la Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.
- VI. Convenio:** es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;
- VII. Ecotecnias:** son los dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el medio ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios;
- VIII. Ejecutora:** son las dependencias o entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- IX. Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- X. Obras:** las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que con tal carácter se definen por los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- XI. Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XII. Programa:** Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales;
- XIV. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XV. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento del acceso de las personas a una vivienda digna en el Estado.

El Programa tiene como propósito que las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado habiten en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentra en: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general contribuir a que las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado habiten en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Mejorar pisos, muros y techos de las viviendas;
- II. Construir o ampliar viviendas, así como acondicionar cocinas, dormitorios y baños
- III. Mejorar conexiones de agua potable, drenaje y energía eléctrica de las viviendas; y
- IV. Acondicionar los espacios de la vivienda con ecotecnias.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es toda aquella que vive en zonas urbanas y rurales del Estado que no posee vivienda o que sí posee, pero cuentan con materiales, equipamiento y espacios inadecuados.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado que habitan en viviendas con materiales, equipamiento y espacios inadecuados, así como las que carecen de vivienda; otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria, familias en contingencia o situación de vulnerabilidad.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son familias Guanajuatenses en condición de rezago social que requieran mejorar sus viviendas, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Economía y Vivienda Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, así como de resguardar, custodiar los datos, archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. Los apoyos del Programa serán destinados para:

- I. Mejoramiento de pisos, muros y techos de viviendas;
- II. Construcción o ampliación de viviendas, así como acondicionamiento de cocinas, dormitorios y baños;
- III. Mejoramiento de conexiones de servicios básicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, entre otros;
- IV. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias; y
- V. Equipamientos y suministros.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta beneficiar a 6,120 (seis mil ciento veinte) familias guanajuatenses, a través de obras y acciones de vivienda o mejoramiento de la misma.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Las personas para acceder a los beneficios del Programa deben ser mayores de edad y entregar en su municipio lo siguiente:

- I. Solicitud con descripción del apoyo requerido;
- II. Copia de identificación Oficial vigente pudiendo ser credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses al momento de entregar la solicitud;

Requisitos de acceso en caso de construcción de vivienda

Artículo 13. Las personas para acceder a los beneficios del Programa en el caso de construcción de vivienda, además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberá entregar en su municipio lo siguiente:

- I. Documentación personal:
 - a) En caso de que la persona solicitante cuente con cónyuge o concubina o concubinario, debe entregarse también copia simple de los documentos descritos en el artículo 12 de las presentes Reglas;
- II. Carta de Residencia que emite la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente, misma que acredite que la persona solicitante reside en el Estado de Guanajuato, desde hace tres años o más a la fecha en que realiza su solicitud;
- III. Copia simple del documento que acredita que la persona solicitante tiene la propiedad o legal posesión del predio en donde pretende construir. El predio que ampara este documento debe estar ubicado dentro del territorio del Estado de Guanajuato, cumplir con las medidas especificadas en el artículo 17, fracción II de las presentes Reglas y encontrarse libre de todo gravamen, esto último debe manifestarse así por la persona solicitante bajo protesta de decir verdad; y
- IV. Documento que acredita que el predio cuenta con factibilidad para construcción, emitido por la instancia ejecutora.

Capítulo IV

Procedimiento de Transferencia de Recursos

Procedimiento de transferencias de recursos

Artículo 14. El procedimiento para la transferencia de recursos del Programa será el siguiente:

- I. La instancia ejecutora debe presentar a la Secretaría dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de convenio:

- a) La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01-B/20, debidamente requisitado;
- b) Expediente técnico de obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
- c) El padrón de personas beneficiarias FSEDESHU-02-B/20,.

II. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por las entidades o dependencias correspondientes, la Secretaría realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las obras o acciones; en caso de no entregar los requisitos en tiempo y forma o solventar las observaciones; la Secretaría podrá disponer del recurso para reasignarlo a otro Municipio; y

III. Una vez elaborados los anexos de ejecución se procederá a su suscripción con la ejecutora y a la liberación de los recursos convenidos.

Expedientes técnicos

Artículo 15. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de Registro;
- II. Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia.
- III. Acta de revisión y responsabilidad técnica
- IV. Presupuesto: Concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe.
- V. Ponderación de Avance Físico-Financiero.
- VI. Proyecto ejecutivo: Estudios Preliminares, Memorias de cálculo, Planos, catálogo de conceptos y volumetría, Normas y Especificaciones de Construcción, Términos de referencia para servicios relacionados con la obra pública.
- VII. Dictamen Sobre Impacto Ambiental.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Personas o familias del ámbito rural y urbano que se encuentren en rezago social, otorgando preferencia a quienes habitan las zonas de atención prioritaria; y

II. Personas o familias que presenten algún tipo de carencia por calidad o espacios en la vivienda o en los servicios básicos de esta.

Artículo 17. Son criterios de selección para el otorgamiento de apoyos del Programa, para el caso de construcción de vivienda:

- I. Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite;
- II. Acredite tener la propiedad o legal posesión de un predio libre de todo gravamen para construcción, ubicado dentro del territorio del Estado de Guanajuato. El predio a que se refiere esta fracción debe contar con las medidas que establece la Ley reglamentaria del estado de Guanajuato.
- III. El predio en donde pretende construir la persona solicitante debe contar con factibilidad para la construcción, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la materia;
- IV. La persona solicitante o su cónyuge o concubina o concubinario no deben ser propietarios o en su caso tener la legal posesión de otro u otros predios para uso habitacional o viviendas, distintos a aquél en que se pretende aplicar el apoyo del programa.

Criterios de selección

Artículo 18. Para la selección de beneficiarios, la ejecutora debe elegir a aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 17 de estas reglas de operación y además con los criterios siguientes:

- I. Entrega de los requisitos en forma;
- II. De acuerdo a la situación de vivienda que presente la persona solicitante, se debe atender prioritariamente a las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad considerados en el artículo 17 de estas reglas de operación;
- III. Se debe atender prioritariamente a aquellas personas solicitantes que vivan en zonas de atención prioritaria; y
- IV. Las asignaciones de apoyos se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

**°Capítulo V
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 19. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0249 «Vive Mejor con Impulso».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N).

**Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo
Gasto**

Artículo 20. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Ministración de recursos

Artículo 21. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

I. Para el caso de las obras o acciones en las que el Municipio sea la ejecutora:

La primera ministración se realizará de hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Factura emitida por Tesorería Municipal;
- c) Ficha de autorización de pago; y
- d) Copia de contrato celebrado entre el municipio y terceros.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Copia de facturas de anticipo, en caso de ser procedente;
- b) Copia de garantías de cumplimiento, en caso de ser procedente;
- c) Copia de garantías de anticipo en caso de ser procedente;
- d) Solicitud de pago;
- e) Recibo de pago emitido por tesorería municipal;
- f) Comprobación de por lo menos el 50% del recurso contratado, con copia de las actas de entrega-recepción por los beneficiarios.

II. Para el caso de obras o acciones en las que alguna dependencia o entidad estatal o federal sea la ejecutora, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Evidencia del inicio del proceso de contratación;
- b) Solicitud de pago;
- c) Recibo de pago; y
- d) Ficha de autorización de pago.

Responsabilidad en la ejecución de los recursos

Artículo 22. Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad de la instancia ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En el supuesto de aquellas obras o acciones que sean realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Normativa de gasto

Artículo 23. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en estas Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa.

Reporte de cierre de obras acciones

Artículo 24. El ejercicio de los recursos corresponde al calendario Enero-Diciembre del 2020, deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año. La ejecutora presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 B/20, en la fecha que la Secretaría determine.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 25. Los recursos se reintegrarán cuando:

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando a la Secretaría.

Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la ejecutora de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

La ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Capítulo VI

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
 - VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
 - VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- y
- IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que, toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 29. Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la ejecutora cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 31. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

El municipio debe fomentar y promover la participación de la sociedad, a través de su autoridad competente y de conformidad con las disposiciones normativas.

Capítulo VII Ejecución

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 32. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable del programa.

La Dirección General de Economía y Vivienda Social es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

El ente ejecutor es responsable de realizar y supervisar las acciones financiadas con recursos de programa.

Convenio de asignación de recursos

Artículo 33. Se procederá a la formalización de los convenios de asignación de recursos a través de los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.

En los casos en que el municipio y la Secretaría, determinen que el Ejecutor de las obras o acciones sea alguna Dependencia o Entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras o acciones con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que celebren se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Concurrencia de recursos

Artículo 34. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y en su caso de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que se determine con la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

La ejecutora será responsable de la presupuestación, contratación, ejecución y supervisión de las obras o acciones; así como de implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales.

En la ejecución de obra, ésta se ejecutará conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado por la autoridad competente.

En las obras y acciones, actos jurídicos administrativos, la ejecutora debe observar las disposiciones normativas.

Documentación comprobatoria

Artículo 35. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la ejecutora en los términos de las disposiciones normativas, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Volúmenes excedentes

Artículo 36. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, entendiéndose como volúmenes excedentes la cantidad de material no contemplada y que fue necesario para la conclusión al 100% de las acciones, así como conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que la ejecutora deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras o acciones en caso de que éstas excedan a la cantidad convenida.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Verificación de Obras o acciones

Artículo 37. La Secretaría a través de la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano, cuando lo considere necesario, podrá realizar o solicitar a la entidad ejecutora la verificación física total o aleatoria de las obras o acciones convenidas, independientemente el origen del recurso pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Artículo 38. Una vez concluidas las obras o acciones, a más tardar 30 días naturales posteriores, la ejecutora procederá a realizar el proceso de entrega-recepción de éstas, conforme a las disposiciones normativas, entregando copias de la documentación correspondientes a la Secretaría, de acuerdo a los formatos FSEDESHU-08.1 B/20 y FSEDESHU-08.2 B/20.

Al acto de entrega-recepción se podrá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos cinco días de anticipación.

Documentación necesaria para ejecutar las obras o acciones

Artículo 39. En los procesos constructivos, la ejecutora verificará que, previo a la ejecución, se cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a la normativa vigente.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 40. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 41. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Capítulo VIII
Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 42. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 43. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 44. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 45. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX
Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 46. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 48. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos personales, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 49. La promoción, difusión y operación de la Contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas sociales estatales y demás normativa aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 50. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría, su órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en:

I. La Secretaría en Paseo de la Presa número 99 zona Centro, Guanajuato, Guanajuato; C.P. 36000, Tel.: 473 735 36 26;

II. El órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5, sin número Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36259, Tel.: 473 735 01 40;

III. La STRC, personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080; Tel.: 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».